

NOTIFICACIÓN POR AVISO No.3324

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120531762 JOSE JOHANY LAYTON
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214211752001 05 de abril de 2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

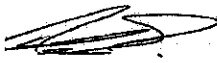
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE ABRIL DEL 2021**, en la página web <http://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos> de petición subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutoria del proveído en mención.

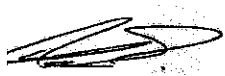
ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211752001**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE ABRIL DEL 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CAMILO ANDRES CARDOZO LEON

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

CAMILO ANDRES CARDOZO LEON



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211752001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 05 de 2021

Señor(a)

LAYTON

Jose Johany Layton Almonacid

Calle 68 Sur 20 F 15

CP: 111941

Email: laytinjohany@gmail.com

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrada	☐ No Contactado
	Dirección Errata	☐ Faltosa	☐ Apartado Clausurado
	No Resiste	☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1	07/04/2021	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Nestor Montenegro	Nombre del distribuidor	
CC	33000000000000000000	CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Casa 1 piso Fachada gris y ladrillo portm y 2 puertas blancas Señora dice que no lo conoce	Observaciones	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120531762COMPARENDO No 11001000000030347022

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No 4065497, se encuentra el comparendo No 110010000000 30347022 en estado **VIGENTE**:

CON. NUMERO	... DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car. saldo docum	DIR. INTRACTOR	TEL. INTRACTOR	CONT
130347022	1	4065497	JOSE LAYTON	03/19/2021	RJM266	VIGENTE	447700	CALLE 69 SUR # 20 F - 15 CALLE 69 SUR #	3102181948	C29

Remite

Nombre/Rutina Social: JOSE JOHANY LAYTON ALMONACID
Dirección: CALLE 68 SUR 20 F 15
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA30921237100

Destinatario

Nombre/Rutina Social: JOSE JOHANY LAYTON ALMONACID
Dirección: CALLE 68 SUR 20 F 15
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111941430
Fecha admisión: 06/04/2021 11:25:14

Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 1100100000 30347022 de 2021 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo establecido en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la imposición de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo motor, a la dirección que tenía registrada ante el RUNT.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 al ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfrF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

a Distrital de Movilidad
37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211752001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOSE JOHANY LAITON ALMONACID
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUOADANÍA - 4065497
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 69 SUR # 20 F - 15 CALLE 69 SUR # 20F-15	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	LAITONJOHANY@GMAIL.CO M
Teléfono:	2101700	Teléfono móvil:	3102181340
Fecha de actualización:	22/05/2020		

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo **EL MISMO FUE ENTREGADO DE MANERA SATISFACTORIA** tal como se muestra a continuación:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211752001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4372

1111

000

Ques 1 piso Fachada azul, negro puerta negra

1111

567

I.H. MOVILIDAD CENTRO A

RA307712068CQ

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

110010000030347022

Nombre/Razón Social: JOSE JOHANY LAYTON ALMONACIDORUM

Dirección: CALLE 40 SUR # 50 P - 15 CALLE 40 SUR # 20P-16

Teléfono: 3649400 EXT 6010 Código Postal: 1111000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111007

Fecha de emisión: 23/03/2021

Valor Total: \$0

Observaciones del cliente: COMPARENDO

9:39am

26-MAR-2021

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **110010000030347022** de **03/19/2021** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud, referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras de los mismos, la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, informa que las cámaras que detectan la velocidad corresponden a las denominadas "**Cámaras Salvavidas**", con las cuales se toman evidencias de una posible infracción, pues muestran la velocidad máxima permitida en el corredor y la velocidad a la cual estaba transitando el vehículo para que las autoridades de tránsito mediante el proceso contravencional correspondiente decidan la imposición o no de una sanción. La ubicación de la señalización de las cámaras se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2012 y la Resolución 718 de 20183. En este sentido, es así que, surtidos los trámites legales y técnicos, a la fecha el Ministerio de Transporte autorizó a esta Secretaría noventa y dos (92) puntos para las denominadas "cámaras salvavidas", dentro de los cuales hay a la fecha setenta y dos (72) equipos SAST4 en operación. De la misma manera, es relevante mencionar que los SAST4 aprobados a nivel nacional pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>.

Al respecto, la Subdirección de Señalización precisa que para la elaboración e implementación de señalización informativa SI-27 (con texto "**DETECCIÓN ELECTRÓNICA**"), se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2012 y la Resolución 718 de 20187, en el cual se establece que los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST- deben estar debidamente señalizados, en tal virtud, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- debe adelantar el procedimiento descrito en el artículo 7° parágrafo 1° de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018; así mismo, los diseños de señalización se

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





adelantan conforme a lo definido en el Artículo 10° “Señalización” de la citada Resolución para que desde la SDM como autoridad de tránsito competente, radique la solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y posteriormente proceder con la implementación de la señalización correspondiente.

Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

“...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales. La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios...”

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto **“DETECCIÓN ELECTRONICA”** y seguida de estas con señales verticales de pedestal SR-30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211752001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe: (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-04-2021 05:48 PM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211752001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/

BOGOTÁ

Lunes 05 de Abril del 2021

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO
11001000000030347022

FECHA INFRACCIÓN: 03/19/2021 09:05:20
COD: C-29
PLAZA: PLAZA 296

Ver Comparendo
Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE: ADRIANA LISETH MENDOZA BERNAL
AGENTE ORIGIN: FOTO DETECCIÓN
TIPO DE IMPOSICIÓN: Cámara Salvavilla

PROPIETARIO

TIPO DOC: Cédula Ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO: 4086497
NOMBRE: JOSE JOHANNY LAITON ALMONACED

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO: NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO: 2021-3-23 11:04:49.0
2021-3-30 10:51:05.0
2021-4-3 19:41:53.0

(1) Generación archivo comparendo
(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 28/03/2021
(4) Registro envío a SICOM

Ver

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 18 No. 87 - 88

105

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211752001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/php/consultas/pdfComparendo.php?txtNumeroComparendo=...

pdfComparendo.php 1 / 2 80%

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000030347022

Fecha de imposición 23 de marzo de 2021

11001000000030347022

Consulte la orden de comparendo y la orden de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) JOSE LAITON

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RJM268 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.28.

Código Infracción	Descripción
C28	CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.

Fecha Hora: 04/03/21 09:45:20 AM

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
AV. AMÉRICAS - CR. 74C (EX) - KENNEDY

SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 135 INC 3 VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 55 KM/H

Nombre	Tipo y No. identificación	Placa
JOSE JOHANY LAITON ALMONACID	C.C. 4065497	RJM268
Calle	CALLE 60 SUR # 30 F. - 13 CALLE 60 SUR #	BOGOTÁ
Correo electrónico:	LAITONJOHANY@GMAIL.COM	

Nombre del locatario	Tipo y No. identificación

Dirección:

Código de placa:

En su calidad de propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción debe comparecer dentro de los 11 días siguientes, con el objeto de impugnar el comparendo y presentando presentar sus descargos en cualquier público, ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicación escrita o decreto de posición, se el RECURSO de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-38, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los sábados la oficina está en los artículos 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

AV. AMÉRICAS - CR. 74C (EX) - KENNEDY

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOSE JOHANY LAITON ALMONACID
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 4065497
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 69 SUR # 20 F - 15 CALLE 69 SUR # 20F-15	Departamento:	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	LAITONJOHANY@GMAIL.COM
Teléfono:	2101780	Teléfono móvil:	3102181340
Fecha de actualización:	22/05/2020		

com_numero	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR
11001000000030347022	1	4065497	JOSE	LAITON	03/19/2021	RJH266	VIGENTE	447700	CALLE 69 SUR # 20 F - 15 CALLE 69 SUR #	3102181340

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, an el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211752001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 05 de 2021

Señor(a)

LAYTON

Jose Johany Layton Almonacid

Calle 68 Sur 20 F 15

CP: 111941

Email: laytinjohany@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120531762COMPARENDO No
11001000000030347022

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **4065497**, se encuentra el comparendo No **110010000000 30347022** en estado **VIGENTE**..

CON NUMERO	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACOR	TEL. INFRACOR	CONT
11001000000030347022	1	4065497	JOSE	LAYTON	03/19/2021	RJM266	VIGENTE	447700	CALLE 69 SUR # 20 F - 15 CALLE 69 SUR #	3102161340	C29

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 30347022** de **03/19/2021** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211752001

Información Pública

Al contestar Cíte el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOSE JOHANY LAITON ALMONACID
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 4065497
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 69 SUR # 20 F - 15 CALLE 69 SUR # 20F-15	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	LAITONJOHANY@GMAIL.COM
Teléfono:	2101780	Teléfono móvil:	3102181340
Fecha de actualización:	22/05/2020		

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última"
"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo **EL MISMO FUE ENTREGADO DE MANERA SATISFACTORIA** tal como se muestra a continuación:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24jJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud, referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras de los mismos", la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, informa que las cámaras que detectan la velocidad corresponden a las denominadas "**Cámaras Salvavidas**", con las cuales se toman evidencias de una posible infracción, pues muestran la velocidad máxima permitida en el corredor y la velocidad a la cual estaba transitando el vehículo para que las autoridades de tránsito mediante el proceso contravencional correspondiente decidan la imposición o no de una sanción. La ubicación de la señalización de las cámaras se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 20183. En este sentido, es así que, surtidos los trámites legales y técnicos, a la fecha el Ministerio de Transporte autorizó a esta Secretaría noventa y dos (92) puntos para las denominadas "cámaras salvavidas", dentro de los cuales hay a la fecha setenta y dos (72) equipos SAST4 en operación. De la misma manera, es relevante mencionar que los SAST4 aprobados a nivel nacional pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>.

Al respecto, la Subdirección de Señalización precisa que para la elaboración e implementación de señalización informativa SI-27 (con texto "**DETECCIÓN ELECTRÓNICA**"), se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 20187, en el cual se establece que los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST- deben estar debidamente señalizados, en tal virtud, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- debe adelantar el procedimiento descrito en el artículo 7° parágrafo 1° de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018; así mismo, los diseños de señalización se

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400.....

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



adelantan conforme a lo definido en el Artículo 10° "Señalización" de la citada Resolución para que desde la SDM como autoridad de tránsito competente, radique la solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y posteriormente proceder con la implementación de la señalización correspondiente.

Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

"...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales. La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios..."

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto "DETECCIÓN ELECTRONICA" y seguida de estas con señales verticales de pedestal SR-30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su Inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211752001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe: (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-04-2021 05:48 PM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/

BOGOTÁ

Lunes 05 de Abril del 2021

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO
11001000000030347022

FECHA IMPRIMACIÓN: 03/10/2021 09:05:20 C.O. ALICIA

[Ver Comparendo](#) [Ver Comparendo Notificado](#)

INFORMACIÓN IMPRIMACIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPRIME: AGENTE CRISTIAN PUESTO IMPRIMACIÓN: FOTO DETECCIÓN: Cámara Salvavida

PROPIETARIO

TIPO DOC: Cédula Ciudadana NÚMERO DOCUMENTO: 4085487 NOMBRE: JOSE JOHANY LATON ALMONACO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO: NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA RECIBIDA	EVENTO	PAR
2021-3-23 11:0:19.0	(1) Generación archivo comparendo	8
2021-3-30 10:51:5.0	(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 28/03/2021	3
2021-4-3 19:41:53.0	(4) Registro envío a SICON	Na Aplica

Ver

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 16 No. 27 - 55

195

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211752001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/php/consultas/pdfComparendo.php?txtNumeroComparendo=...

pdfComparendo.php 1 / 2 80%

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000030347022

Fecha de Imposición 23 de marzo de 2021

Respetado(a) señor(a) JOSE LATON

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RJM266 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

Código Infracción C29

Descripción

CONducir un vehículo a velocidad superior a la MÁXIMA PERMITIDA.

Fecha Hora

15/03/21 09:05:22

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad

AV - AMÉRICAS - CR - RIC (EJO) - KENNEDY

SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 105 CRT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 50 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA 55 KM/H

Nombre

JOSE JOHANY LATON ALMONACID

Tipo y No. Identificación

C.C. 4085497

Placa

RJM266

Dirección

CALLE 80 SUR # 20 F - 15 CALLE 80 SUR #

Código postal

BOGOTÁ

Correo electrónico

LATONJOHANY@GMAIL.COM

Nombre del focustario

Tipo y No. Identificación

Dirección

Código postal

Correo electrónico

En su calidad de propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción debe comparecer dentro de los 11 días siguientes, con el objeto de impugnar el comparendo y personalmente presentar sus descargos en audiencia pública, ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicación escrita o derecho de petición, en el SuperCÁDE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los horarios legales establecidos en los artículos 136 del Código de Procedimiento Administrativo y 137 del Código de Procedimiento Penal).

15/03/21 09:05:22

AV - AMÉRICAS - CR - RIC (EJO) - KENNEDY

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC
20214211752001

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4372

1111
000
Cay, 1 pto Fashad
Ocal, negro para negro

SECRETARÍA DE MOVILIDAD NOMBRE: JOSE JOHANY LAITON ALMONACID CÉDULA: 4065497 ESTADO: ACTIVA		SECRETARÍA DE MOVILIDAD NOMBRE: JOSE JOHANY LAITON ALMONACID CÉDULA: 4065497 ESTADO: ACTIVA	
Dirección: CALLE 69 SUR # 20 F - 15 Municipio: BOGOTÁ Teléfono: 2101780 Fecha de actualización: 22/05/2020		Dirección: CALLE 69 SUR # 20 F - 15 Municipio: BOGOTÁ Teléfono: 2101780 Fecha de actualización: 22/05/2020	

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOSE JOHANY LAITON ALMONACID
 TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 4065497
 ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 69 SUR # 20 F - 15 CALLE 69 SUR # 20F-15	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	LAITONJOHANY@GMAIL.COM
Teléfono:	2101780	Teléfono móvil:	3102181340
Fecha de actualización:	22/05/2020		

com_numero	... DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_documento	DIR. INFRACTOR	TEL. INFRACTOR
1100100000030347022	1 4065497	JOSE	LAITON	03/19/2021	RJM266	VIGENTE	447700	CALLE 69 SUR # 20 F - 15 CALLE 69 SUR #	3102181340

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

9



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211752001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

10

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.